

Expediente 202000130 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, diciembre tres (3) de dos mil
veinte (2020).

Dentro del presente proceso FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por la menor SARA BRICEÑO, debidamente representada por la señora SARA CAROLINA ARIAS CARDONA, contra la ciudadana HILDA BEATRIZ SALAS DE BRICEÑO, en atención al memorial poder allegado por profesional del derecho, procede esta judicatura a **reconocer personería** amplia y suficiente al Dr. LUIS EDUARDO SALDARRIAGA ZULUAGA para representar a la parte pasiva, señora SLAS DE BRICEÑO.

De acuerdo a lo anterior, entiéndase notificada **por conducta concluyente** el extremo pasivo, del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el presente auto, acorde con los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora bien, atendiendo que, en forma simultánea con el arribo del escrito poder, se interpuso recurso de reposición contra la admisión del presente tramite, en igual forma, se entiende que, los términos de diez (10) días para contestar la demanda, se encuentran suspendidos, hasta tanto, se defina la inconformidad esgrimida en dicho recurso.

Por otra parte, es necesario hacer claridad, que en virtud de la expedición del Decreto 806 del 2020, todo memorial y/o solicitud dirigida al despacho, debe ser, de la misma manera, direccionado en forma virtual a la contraparte, para facilitar el respectivo traslado, por tanto, se ordena **rehacer el traslado secretarial**, en relación con el escrito contentivo del recurso de reposición en mención, en aras de no afectar el debido proceso y el derecho de contradicción.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes, el informe de la Entidad Colpensiones, sobre la efectividad de la medida, no obstante, los depósitos que provengan en garantía de la cuota provisional, no serán entregados por el momento, mientras no se emita decisión que defina el recurso incoado, pese al interés superior de la menor.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.

I.v.c.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c8efa83ddf4abb8856918f8bf5339281cfcc14383fd370402731052343c7dc**
Documento generado en 02/12/2020 06:11:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>